

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	80 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Camaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El actual Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio quedará dividido en dos, que se denominarán Ministerio de Agricultura y Ministerio de Industria y Comercio, respectivamente.

Artículo 2.º El Ministerio de Industria y Comercio se constituirá con las Direcciones generales de Industria, Comercio, Minas y combustibles y el Consejo Ordenador de la Economía Nacional. Constituirá el Ministerio de Agricultura todos los servicios no transferidos al de Industria y Comercio.

Artículo 3.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto y presentará el correspondiente proyecto de Ley para habilitar los créditos que exija la creación del Ministerio de Industria y Comercio.

Dado en Madrid a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta del día 13 de Junio).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Obras públicas, en Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la

designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto, se verifique dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que la representación patronal sea designada por la Asociación de Contratistas de Obras públicas, en Palencia, con 1.371 obreros.

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Sociedad de Oficios Varios, de Barruelo, con 99 socios (solo los pertenecientes a Construcción), y por la Sociedad de Albañiles «El Nivel», de Palencia, con 64; y

4.º Que las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo en Palencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Departamento en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 8 de Junio de 1933.—Francisco L. Caballero. Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 13 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Seguridad

RECTIFICACIÓN

En la convocatoria que se publicó en este Diario oficial en 10 del corriente mes, con el fin de celebrar los reglamentarios exámenes anuales para cubrir plazas de ingreso en la Escuela de Policía española, se han advertido los siguientes errores dignos de ser rectificadas, en la página 1.887, programa de derecho penal:

En el tema VII debe desaparecer la coma entre las palabras «gravedad» y «subjetiva», leyéndose «gravedad subjetiva»; en el VIII, debe leerse: «Del delincuente: concepto y clases»; y en el IX, debe decir: «Su principal división en causas de imputabilidad y de justificación».

Madrid 11 de Junio de 1933.—El Director general, Manuel Andrés.

(Gaceta del día 13 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 114

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía lo siguiente: «He prohibido proyección película titulada «La Paloma», de la casa Sociedad Ibérica construcciones eléctricas S. I. C. E., en todo el territorio nacional».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Palencia 12 de Junio de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Consejo provincial de primera Enseñanza de Palencia

Habiéndose recibido por este Consejo la aprobación por la Inspección Central de primera Enseñanza, del Almanaque Escolar que ha de regir en las Escuelas de la provincia y aproximándose la época de vacaciones, para que llegue a conocimiento de todos los Consejos locales y Maestros que ejercen en ella, se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, para

que los señores Alcaldes den conocimiento a los interesados.

Vacaciones

1.º de Enero (invierno).

Del 5 al 15 de Abril (primavera).

Del 16 de Julio al 31 (verano).

Todo el mes de Agosto (verano).

Del 1 al 15 de Septiembre inclusive (verano).

Del 22 al 31 de Diciembre (invierno).

Total vacaciones, 83 días.

Fiestas nacionales

11 de Febrero.

14 de Abril.

1.º de Mayo.

12 de Octubre.

Total fiestas nacionales, 4.

Domingos

Enero, 4.

Febrero, 4.

Marzo, 4.

Abril, 4.

Mayo, 4.

Junio, 4.

Julio, 2.

Septiembre, 2.

Octubre, 5.

Noviembre, 4.

Diciembre, 3.

Total domingos, 40.

Días laborables

Enero, 26.

Febrero, 23.

Marzo, 27.

Abril, 15.

Mayo, 26.

Junio, 26.

Julio, 13.

Septiembre, 13.

Octubre, 25.

Noviembre, 26.

Diciembre, 18.

Total días laborables, 238.

De los 238 días laborables, los Consejos locales podrán distraer hasta 8 días para fiestas locales, de acuerdo con lo preceptuado por la Superioridad.

Palencia 13 de Junio de 1933. - La Presidente, Gregoria Vicario.

Núm. 270

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 25 del actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Alhajas de primera subasta

887 Tresillo oro y brillantes en platino para caballero.

22 Sortija sello oro de ley para caballero, reloj pulsera chapado cinta para señora y cucharilla plata.

926 Aderezo y collar oro de ley con perlas.

928 Reloj pulsera plata cinta goma, cadencia y medalla primera comunión plata.

196 Sortija para señora oro y zafiro, está rota, sortija para señora oro y zafiros forma lanzadera, sujetador oro, dos medallas y cadena plata.

Alhajas de segunda subasta

789 Reloj oro pulsera marca Longines con cinta, usado.

803 Tresillo oro un brillante y zafiro, le falta un zafiro.

867 Solitario un brillante oro y platino de señora, tresillo oro y platino de caballero, alfiler corbata oro dos brillantes y zafiro, reloj pulsera oro sin correa ni cristal y sortija caballero oro y cinco brillantitos.

876 Cubierto de plata usado.

Ropas, etc., etc., de primera subasta

2.634 Chambrá, tres manteos punto, camión, dos almohadones, enagua, camisa mujer, sábana, camiseta y almohadón.

2.648 Camisa de hombre, camiseta, camisa mujer, mantel, almohadón y toalla.

2.664 Abrigo de paño para caballero.

2.675 Abrigo lana para señora, vestido de algodón, enagua y velo.

2.684 Falda de merino y mantón de lana.

2.702 Gersé, camisa señora, manteo punto, blusa y cuatro bufandas.

2.705 Tapete mesa, delantal, tres almohadones, manteo punto y dos pantalones lienzo.

2.710 Abrigo paño señora, enagua y almohadón.

2.712 Sábana y almohadón.

2.713 Sábana, dos almohadones, calzoncillo punto, dos manteos de punto, toalla, cuadrante, camisa mujer y enagua.

2.718 Sábana, dos camisas mujer, dos almohadones, enagua y pantalón.

2.724 Vestido algodón y toalla.

2.728 Vestido y chaqueta de lana, retazo lienzo, mantel y cortina.

2.737 Blusa de franela, sábana, delantal, enagua y bufanda.

2.752 Colcha algodón de fábrica, blusa y chaleco lana, toalla y pantalón punto.

2.769 Sábana, falda de paño, almohadón, dos camisas mujer y dos cortinas.

2.770 Dos toallas, mantel, sábana, chambrá y tres servilletas.

2.827 Tres retazos de lienzo.

2.830 Dos batas algodón.

2.839 Vestido y abrigo lana para señora.

2.851 Mantel, bata satín, almohadón y falda de lana.

2.865 Falda de lana, dos camisetas, dos camisas de mujer y dos chambras.

2.874 Manteo punto, camisa mujer, enagua, chambrá y calzoncillo lienzo.

2.875 Tapabocas de algodón.

2.889 Pantalón de paño.

2.910 Vestido de sedalina.

2.913 Traje completo de paño, para caballero.

2.926 Cortinón, camiseta, toquilla lana y retazo algodón.

2.935 Cobertor de lana.

2.969 Colcha algodón de fábrica, mantel, pañuelo merino y manto de lana.

2.972 Sábana, toalla y blusa de percal.

2.986 Vestido algodón, blusa piqué y almohadón.

3.003 Sábana, almohadón y manteo de punto.

3.013 Sábana y pañuelo de seda.

3.015 Dos sábanas, almohadón y bufanda.

3.022 Colcha algodón de fábrica, camiseta y pantalón punto.

3.041 Abrigo paño de señora, toalla, braga y cortina.

3.045 Dos sábanas, colcha de seda y camiseta.

3.052 Dos colchas algodón de fábrica, otra de seda y vestido de raso.

3.053 Colcha de algodón de fábrica y saca.

3.058 Sábana y colcha algodón de fábrica.

3.072 Sábana, dos almohadones, vestido algodón y chaqueta punto.

3.086 Chal de lana, dos sábanas, vestido percal y toalla.

3.089 Abrigo paño de señora, falda de lana, retazo percal y visillo.

3.091 Saca y camiseta.

3.097 Dos sábanas, enagua y chambrá.

3.134 Dos sábanas.

3.141 Pantalón de paño.

3.148 Abrigo paño de señora.

3.186 Traje completo de paño para caballero.

3.204 Vestido niña, delantal, enagua y dos toallas.

3.216 Retazo lienzo, otro de franela, almohada y almohadón.

3.217 Abrigo paño para señora.

3.231 Sábana, falda de satín, toalla y toquilla de lana.

3.242 Tres almohadones, camiseta y toalla.

3.248 Americana y chaleco de paño.

3.275 Bufanda, enagua y mantel.

3.280 Abrigo de paño para señora.

3.308 Tres sábanas.

3.313 Tapete mesa, sábana y retazo lienzo.

3.324 Dos sábanas, retazo lienzo y almohadón.

3.330 Dos cortinas, dos enaguas, bufanda, vestido de lana y gasa.

3.340 Pañuelo de crespón y manto de lana.

3.348 Delantal, chambrá, camisa de hombre, otra de mujer y gersé.

3.354 Saco lienzo, braga, cubrecorsé, enagua, almohadón, servilleta y sostén.

3.359 Tres sábanas.

3.384 Retazo de algodón y sábana.

3.405 Sábana, dos manteles y dos blusas seda.

3.411 Mantilla toalla, pañuelo crespón, enagua, chaqueta y abrigo paño señora.

3.418 Abrigo paño para señora y mantilla toalla.

3.422 Blusa algodón, toalla, dos pantalones señora, chaqueta y vestido lana.

3.423 Colcha algodón de fábrica, sábana y toalla.

3.424 Camisa mujer, falda algodón, camisa hombre, pañuelo seda y cubrecorsé.

3.425 Dos colchas algodón de fábrica, cuatro camisetas y mantel.

3.436 Pantalón punto, enagua, pañuelo seda y falda de percal.

3.439 Colcha algodón de fábrica.

3.465 Sábana, enagua y calzoncillo punto.

3.466 Colcha de seda.

3.481 Cuatro almohadones, dos sábanas y mantel.

3.489 Colcha de percal, dos camisas mujer y chambrá.

3.490 Dos retazos de lienzo y otro de percal.

3.496 Dos toallas y chaqueta de estambre.

3.500 Enagua, falda de lana, retazo paño, calzoncillo punto, otro de lienzo, dos almohadones y dos almohadas.

5 Abrigo paño de señora.

11 Colcha algodón de fábrica, abrigo de señora, sábana, toalla, dos almohadones y dos cortinas.

16 Sábana y vestido de seda.

35 Chal de lana, camiseta, almohadón y dos toallas.

38 Sábana, almohadón, toalla y dos servilletas.

69 Sábana y dos almohadones.

79 Cuatro toallas, manto gasa y mantilla toalla.

83 Tres sábanas.

84 Chal de lana y dos blusas.

85 Sábana, vestido sedalina, braga y delantal.

93 Dos enaguas, pantalón de lienzo y manto de lana.

103 Retazo de percal y otro de algodón.

113 Toalla, sábana, bufanda y vestido lana.

129 Gersé, blusa, camiseta y servilleta.

137 Sábana y calzoncillo lienzo.

164 Vestido de lana y retazo de lienzo.

165 Vestido de lana, camisa mujer y braga.

170 Bata y refajo de lana y vestido merino.

173 Dos enaguas sedalina y tres batas de ídem.

175 Dos sábanas.

Ropas etc., etc., de segunda subasta

406 Sábana, camiseta y pantalón de punto.

477 Vestido de lana y dos manteles.

500 Dos sábanas y dos almohadones.

627 Dos sábanas y tapete de mesa.

812 Vestido de lana, otro de algodón y delantal.

819 Justillo, dos camisetas, sábana y retazo de paño.

830 Almohadón, camisa mujer, otra de caballero y sábana.

999 Dos chaquetas punto, almohadón y calzoncillo lienzo.

1.112 Bufanda, camiseta, enagua, sostén y camisa de hombre.

1.174 Colcha algodón de fábrica, camisa mujer, braga y tres almohadones.

1.179 Chal de lana, camisa mujer y falda de percal.

1.235 Sábana y bata de niña.

1.317 Dos colchas de piqué, sábana y almohadón.

2.387 Reloj de pared.

1.387 Sábana.

1.588 Enagua, pantalón de punto y otro de lienzo.

1.692 Toalla, camisa de hombre, otra de mujer y refajo de punto.

1.751 Colcha algodón de fábrica.

1.755 Dos camisetas, sábana, almohadón, colcha de fábrica, dos visillos, camisa de mujer y otra de hombre.

1.762 Tres retazos lienzo, otro de percal abrigo lana para señora y dos toallas.

1.764 Calzoncillo lienzo, retazo de percal y toquilla de lana.

1.797 Abrigo lana para señora.

1.798 Sábana, almohadón y toalla

1.846 Tres fundas almohada, dos sábanas y colcha de algodón.

1.848 Dos fundas colchón, camisa mujer y toalla.

1.852 Mantón de Manila.

1.860 Manteo muletón, colcha de percal, dos corsés, almohadón y bata.

1.996 Sábana, dos cortinas, mantel y almohadón.

- 2.440 Colcha de percal y toalla.
2.555 Falda de seda.
2.560 Tapete, tres cubrecorsés, enagua, pantalón de lienzo, vestido de lana, tul y bufanda
2.568 Vestido de lana.
2.606 Enagua, vestido percal, falda veludillo y chal de lana.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para la venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 9 de Junio de 1933.—El Director gerente de turno, Matías Vielva.

Núm. 284

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Legitimaciones por roturaciones arbitrarias

Habiéndoseme dado cuenta por la Administración de Rentas públicas, que los poseedores de fincas roturadas arbitrariamente, de los pueblos que al final se expresarán, y que se acogieron a los beneficios otorgados por el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero de 1924, Reales decretos de 22 de Diciembre de 1925 y 1930, cuyos expedientes fueron tramitados reglamentariamente, y como consecuencia concedidas las legitimaciones solicitadas por esta Delegación de Hacienda, que oportunamente se notificaron a los interesados, hasta la fecha no han completado los trámites señalados en las disposiciones citadas, presentando las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho el 20 por 100 y 80 por 100 al Estado y Ayuntamientos respectivos, del total valor o importe de los terrenos legitimados, requisitos indispensables, en unión del recibo del Perito y del satisfecho a la Diputación Provincial por la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para expedir las correspondientes certificaciones de las mencionadas concesiones, he acordado, que si en el plazo de un mes, las personas interesadas no lo justifican debidamente en los expedientes respectivos, con los documentos expresados, se les tendrá por desistidos para obtener la propiedad de las parcelas de terreno que oportunamente solicitaron, a cuyo fin, en uso de las atribuciones que me están conferidas, quedarán sin efecto tales concesiones, y se procederá inmediatamente a la incautación de las fincas por los Ayuntamientos o Juntas Administrativas, en su caso, para que reviertan a los Propios o comunes de los pueblos interesados.

Los documentos anteriormente relacionados habrán de presentarse en la Administración de Rentas públicas, para que una vez que formen parte del expediente de su razón, se expida el título correspondiente. Si los poseedores y solicitantes no hubieran ingresado en los Ayuntamientos o Juntas administrativas, el total importe del valor de los terrenos legitimados, por hacerlo a plazos, presentarán en igual forma las cartas de pago de los satisfechos, en cuyo supuesto, las Entidades aludidas, justificarán debidamente, que el legitimador ha suscrito los pagarés necesarios hasta el completo pago del valor de aquéllos, debidamente reintegrados y expedidos en el papel timbrado correspondiente de «Bienes desamortizables», sin cuyo requisito no se expedirá la certificación o título, y se tendrá igualmente por no concedida al interesado la legitimación de los terrenos que consten en su expediente.

Los Ayuntamientos y Juntas administrativas requerirán sin otro aviso o citación a las personas interesadas, tan pronto como se publique esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo responsables al Alcalde y Secretario de los pueblos interesados, que omitan la notificación a los vecinos que se encuentren incurso en el trámite de completar los aludidos expedientes, a quienes se impondrá la multa de cincuenta pesetas, con arreglo a lo taxativamente dispuesto en el Estatuto municipal y con las que desde luego quedan conminados.

Pueblos que se citan

Abia de las Torres, Carrión de los Condes, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Cobos de Cerrato, Congosto de Valdavia, Dehesa de Romanos, Espinosa de Villagonzalo, Herrera de Pisuegra, La Serna, Micieces de Ojeda, (Junta vecinal de Berzosa), Nogal de las Huertas, Olmos de Pisuegra, Olmos de Ojeda y Juntas vecinales de Moarves de Ojeda, Villavega de Ojeda y San Pedro de Moarves, Paredes de Nava, Prádanos de Ojeda, Robladillo de Ucieza, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, Santa Cruz de Boedo, Sotobañado, Vega de Bur y Juntas vecinales de Pisón de Ojeda, Amayuelas de Ojeda y Montoto de Ojeda, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villasariego de Ucieza y Villabermudo.

Palencia 14 de Junio de 1933.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 278

Palencia

Cédulas de citación

Vilán Gómez, Sergia, sirvienta, domiciliada en Madrid, en la calle

del Pez y hoy en ignorado paradero, comparecerá el día diecisiete de Junio actual y hora de las diez de su mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, al objeto de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral que en aquella han de tener lugar en causa 159 de 1933, por aborto y homicidio por imprudencia, contra María San José Vázquez y otros, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia diez de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 277

Por la presente se llama, cita y emplaza a los parientes más próximos de Pilar Santamaría Mata, vecina que fué de esta Ciudad, y que estuvo casada con Jesús Cedillo Niño, con el fin de ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se sigue en este Juzgado, con el número 118, del año actual, por parricidio, contra Jesús Cedillo Niño, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia 10 de Junio de 1933.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 283

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día quince de Julio próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, primera venta en subasta pública del inmueble que se dirá, embargado a don Benito González Blázquez, de esta vecindad, en procedimiento ejecutivo iniciado en este Juzgado por don Aurelio Cano Gutiérrez, vecino de Frechilla, y representado por el Procurador don Fausto Celada Arce, en reclamación de cantidad.

Una tierra en término municipal de esta Ciudad, al pago llamado Osmilla, de cabida 29 áreas 35 centiáreas, linda al Norte, Este y Oeste con otra de Benito González y Sur con la de Arturo Ortega.

Otra tierra en el mismo término municipal, al pago de la calzada de Valladolid, frente a la Cárcel Modelo, de una cuarta y 43 palos, igual a 12 áreas 72 centiáreas, linda al Norte con la de Benito González, Sur otra de Demetrio Ortega, Este otra del Marqués de Castrofuerte y al Oeste con la carretera.

Y otra tierra en el mismo pago que la anterior, de dos cuartas 87 palos, igual a 25 áreas 45 centiáreas, linda al Norte arroyo de Villalobón, Sur tierra de Emilio Ortega, Este de herederos del ex Marqués de Castrofuerte y al Oeste carretera de Valladolid.

Dentro del perímetro de las tres fincas que hoy forman una sola, existe una casita de campo. Tasado todo ello en veinte mil pesetas.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. No existen cargas ni gravámenes perpétuos, ni tampoco títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos por cualquiera de los medios que la Ley dispone.

Dado en Palencia a catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 279

Baltanás

Don José Olivares Navarro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 6 en su noche para amanecer el día 7 del actual, le fué sustraído al vecino de Tariego de Cerrato, Andrés Alonso Curiel, un carro de varas, que al final se describirá, sospechando que los autores sean dos hombres y una mujer, los que llevaban tres niños de corta edad, que se dedican a la venta de coplas, los cuales antes de llegar al pueblo de Ampudia quemaron el toldo del carro y llevando los mismos la dirección de Villarramiel, Rioseco, Meneses y Villamartín.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 31 de 1933, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la ocupación de dicho carro y detención de sus autores, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado.

Reseña

Un carro de varas de caballería menor, con toldo en muy mal estado y las ruedas del mismo son de un coche usadas, teniendo una de ellas diez rayos nuevos sin pintar.

Dado en Baltanás a once de Junio de mil novecientos treinta y tres.—José Olivares.—El Secretario, Antonio Medina.

Núm. 281

Saldaña

Don Jesús Alvarez Diez, Juez de primera instancia accidental, por hallarse en uso de licencia el propietario, de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectiva la multa de doscientas pesetas que le fué impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a don Leonardo Ramos Abad, vecino de Cas-

trillo de Villavega, por el poco celo y desacato, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas que le fueron embargadas como de la propiedad del mismo, siguientes:

1.º Una tierra en Valdeconcejo, polígono 6-25, parcela 190, de cabida 69 áreas 60 centiáreas, linda Saliente Gregorio Abad, Mediodía Santiago Rubio y Eduardo Porras y Norte arroyo, valorada en 175 pesetas.

2.º Otra tierra a la Ballesta, polígono 6-25, parcela 709, de cabida 38 áreas 20 centiáreas, linda Sur y Mediodía Gregorio Abad y Poniente Julián Calleja, valorada en 225 pesetas.

3.º Otra tierra en Las Praderas, polígono 7, parcela 91, de cabida 39 áreas, linda Sur y Mediodía arroyo, Poniente Angel Gómez y Norte Baldomero Cerón, valorada en 175 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día quince del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación y para poder tomar parte en la subasta, tienen que consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de la tasación.

Dado en Saldaña a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.— Jesús Alvarez.—P. S. M., Antonio de Paz.

Núm. 280

Don Jesús Alvarez Diez, Juez de primera instancia de este partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que para el pago de costas en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 19 de 1932, por prevaricación, seguida contra Antonio Rodríguez Ruiz, vecino de Herrera de Pisuegra, se ha acordado sacar a pública subasta las fincas embargadas al mismo y que son los siguientes:

1.º Una era de pan trillar con su caseta, al término del Puente, de cabida de una obrada, linda por el Norte camino, Poniente camera, Mediodía y Saliente arroyo, valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una tierra a las Huelgas, de dos cuarteros, tiene por linderos por todos los aires arroyos.

3.º Otra tierra al camino Real, de dos cuarteros, linda Norte arroyo, Poniente camino de Osorno, Oriente y Mediodía con regueras, valorada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de Julio próximo y hora de las once de la mañana, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación; que para tomar parte en la subasta,

deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el valor del diez por ciento de la tasación y que se carece de titulación.

Dado en Saldaña a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.— Jesús Alvarez.—Antonio de Paz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Pósito de Palencia

Fundación de Don Juan de Castilla

Facilita préstamos para las faenas agrícolas, con garantía hipotecaria o personal, con el interés anual del 5 por 100 y plazos de amortización hasta de diez años.

En estos préstamos, que están exceptuados del pago de derechos reales, no interviene Notario público, ya que las escrituras las autoriza gratuitamente el Secretario del Ayuntamiento.

Las operaciones se tramitan con facilidad y rapidez.

Informes en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Capital.

Palencia 13 de Junio de 1933.— El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Becerril del Carpio

Don Quintín García Pérez, Alcalde constitucional de Becerril del Carpio.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 25 del mes actual y su hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta 133 árboles de chopo, propiedad de este Ayuntamiento, que constan en relación y se halla a disposición del público, en unión del pliego de condiciones, cuya subasta habrá de verificarse por pujas a la llana, bajo el tipo de tasación de 1.400 pesetas.

Lo que tengo el honor de hacer público para general conocimiento y para mayor concurrencia de licitadores.

Becerril del Carpio 11 de Junio de 1933.—Quintín García.

Calahorra de Boedo

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a concurso la recaudación de fondos municipales, por todos conceptos, del actual año y algunos atrasos del anterior ejercicio, siendo preferido en igualdad de condiciones el postor más ventajoso y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El contrato solo será valedero por este año, sin perjuicio de prorrogarle de mútuo acuerdo entre el agraciado y Ayuntamiento, percibiendo el Recaudador el 4 por 100 como premio de cobranza de las cantidades que cobrase.

2.º Que el Recaudador agraciado responderá de los valores al cobro que se le entreguen, así como de los

descubiertos que por su morosidad no pudieran hacerse efectivos, excepto de los de reconocida insolvencia, haciendo entrega de las cantidades cobradas, tan pronto éstas se verifiquen, dentro del segundo mes de cada trimestre y directamente al Ayuntamiento, para hacerlo en Depositaria.

3.º Que la fianza que el Recaudador ha de prestar será a voluntad del Ayuntamiento, que puede ser personal o ingresando en Depositaria el importe de cada trimestre que puedan recaudar y como anticipos, pero siempre será la personal del todo de los valores que se le entreguen y liquidando la cuenta por trimestres.

4.º Todo licitador presentará sus instancias en papel de 1'50 pesetas o reintegrada con una póliza de igual valor en este Ayuntamiento y dentro del plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Calahorra de Boedo 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Olegario Garrido.

Boadilla de Rioseco

Terminado el reparto de Guardia rural del corriente año, formado por el Ayuntamiento de esta villa, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este municipio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas, expirado el cual, no se admitirá ninguna por justas y legales que sean.

Boadilla de Rioseco 14 de Junio de 1933.—El Alcalde, Graciano Milano.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1933 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Frechilla.—Segundo trimestre, los días 19 al 23, de nueve a catorce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Villegueta—1932.
Añoza—1932.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Ventosa de Pisuegra.
Palenzuela.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Villameriel.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Frómista.

Palencia.—Imprenta Provincial